



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TARAMUNDI

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado.

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO

Se introduce la siguiente disposición transitoria:

“Como medida excepcional, para el segundo trimestre del año 2020, se establece la siguiente bonificación:

— Criterios para actividad empresarial:

Se establece una bonificación del 100% importe de las tasas de agua, basura y alcantarillado para los usuarios cuyas actividades hayan permanecido suspendidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.

La bonificación se aplicará de oficio en el segundo trimestre y las actividades se comprobarán según el listado del R. D. 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante al menos 6 semanas.

No obstante, con carácter rogado la bonificación podrá aplicarse, a aquellas actividades que sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada de la COVID-19 puedan acreditar el cese de actividad durante el mismo período de al menos 6 semanas; y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud de bonificación.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias con sede en Oviedo.

En Taramundi, a 13 de enero de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-00227.